



OFICIO N° : 137
ANT. : Solicitud de Información N° 457
MAT. : Da respuesta a lo solicitado
PERQUENCO, 04 de Octubre de 2019

DE : ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE PERQUENCO

A : SR. DIEGO CASANOVA NAVIA

1. Junto con saludar cordialmente y mediante este Oficio, vengo en informar a Ud., que este organismo ha revisado su Solicitud de Información N° MU214T0000457, cuyo tenor textual es el siguiente “ *A Través de la presente, solicito favor se me envíe a la brevedad posible la siguiente información de carácter público y con fines de estudio: 1.- Listado original de la nómina de contribuyentes inscritos en la comuna enviado por el SII (el que se descarga directo de la página del organismo) a vuestra Municipalidad. Este de los años 2017, 2018 y 2019. La información debe venir en formato Excel y sin omitir información. Siendo fundamental que se detalle capital propio, Rut y giro. Tratándose de datos que se encuentran en registros públicos. A este respecto, pueden omitir los datos del representante legal, así como también la dirección. 2.- Listado del ROL Municipal, vale decir, todas las patentes CIPA que se encuentran registradas y vigentes actualmente en vuestra base de datos. Tanto de deudores como de contribuyentes que estén al día. Este de los años 2017, 2018 y 2019. La información debe venir en formato Excel y sin omitir información. Siendo fundamental que se detalle capital propio, monto pagado al municipio, Rut y giro. Tratándose de datos que se encuentran en registros públicos. A este respecto, pueden omitir los datos del representante legal, así como también la dirección”.*
2. Al tenor de la presentación efectuada y analizada su solicitud, se hace entrega en forma parcial de información solicitada, excluyéndose aquella información que fue considerada sensible o personal, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 20.285, por la causal indicada en el numeral N° 2 de dicho artículo, que señala que la autoridad podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas particularmente tratándose de la esfera de su vida privada. Asimismo, la indicada en el numeral N° 1, letra c), del artículo 21 de la ley antes señalada, que indica que se puede denegar cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de un elevado número de actos administrativos que requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
3. Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este Órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud. En todo caso y de no encontrarse conforma con la respuesta precedente, en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Saluda atentamente a usted,

OFICIO N° : 137 (04.10.2019)



LUIS ESCOBAR GALLARDO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

SSC/ssc

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Archivo Control Interno
- Soporte Informático
- Archivo Oficina de Partes

